

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 31 de enero de 2024. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que; (i) **El apoderado de la parte demandante** presentó **escrito pronunciándose** sobre el video adosado y puesto en conocimiento. (sec. 67) y (ii) **Las partes** del presente proceso **no han dado cumplimiento a la carga impuesta en la audiencia inicial** respecto de allegar el **nombre del perito que rendirá el dictamen pericial decretado como prueba de oficio**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto número: **0117**

**ASUNTO : AGREGA ESCRITO
VARIAS DISPOSICIONES**
**PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTES : OSCAR JULIAN VILLEGAS GÓMEZ Y OTROS
**DEMANDADO : COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERMINALES
S.A. Y OTROS**
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00130-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede se **AGREGA PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE**, el escrito por el cual el **apoderado de la parte demandante, descorre traslado del vídeo** del día del accidente, decretado en Audiencia Inicial llevada a cabo el 21 de noviembre de 2023; al que se le dará valor probatorio en el momento procesal oportuno. (sec. 67)

Aunado a ello, **se observa que las partes no han dado cumplimiento a la carga impuesta en la Audiencia Inicial**, donde se les ordenó;

"Se Decreta dictamen pericial a fin de que se reconstruya el accidente de tránsito de que trata este proceso; así mismo se deberá identificar los sentidos viales, los puntos de impacto, las velocidades a que iban los vehículos, la prelación de vías, las características de la vía, el estado del tiempo y posibles causas del accidente; la visibilidad desde el punto de impacto hacía atrás del vehículo que impactó al que estaba posiblemente detenido, la existencia de señales viales desde el punto de impacto hacía atrás; la velocidad máxima permitida en dicha vía, la posible incidencia del llamado tren cañero en el accidente.

*A costa de las partes demandante y demandadas; quienes asumirán el **valor de la experticia**, en proporciones iguales (parte demandante [1] parte demandada [3]); honorarios que serán consignados a órdenes del Juzgado.*

Las partes de común acuerdo deberán allegar en el término de 15 días, el nombre e identificación del perito, para que mediante auto sea nombrado; si ello no fuere posible, deberán informarlo al Despacho a fin

de proceder con el nombramiento de un perito que haya rendido experticias en procesos similares” (negrilla fuera de texto original)

Razón por la cual, se **REQUERIRÁ** a las partes [demandantes y demandados] para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** informen al despacho el nombre, identificación y dirección de notificación del perito que rendirá la experticia.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGA PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE, el escrito por el cual el apoderado de la parte demandante, descurre traslado del vídeo del día del accidente, decretado en Audiencia Inicial llevada a cabo el 21 de noviembre de 2023; al que se le dará valor probatorio en el momento procesal oportuno. (sec. 67)

SEGUNDO: REQUERIR a las partes [demandantes y demandados] para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** informen al despacho el nombre, identificación y dirección de notificación del perito que rendirá la experticia, en cumplimiento a lo dispuesto en la Audiencia Inicial, llevada a cabo el 21 de noviembre de 2023.

Una vez, fenecido dicho término ingrese el expediente a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d443edf3c921c01cdb903e725ccf4115915d511319c17b534b91a8ff982f81**

Documento generado en 31/01/2024 12:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>